

vetenta y cinco, se junto el Consejo Justicia
Real de ella, adabax el V.º J.º Cavallero Cap
tular y que firmaron, y P.º J.º Vindico g.ºal de
esta Villa, y se acordó lo sig.ºte

Siendo Notoria en este Pueblo su Jurisdiccion es
mediata y la seguridad que se experimenta y por
ella el g.ºal Clamor de la Justicia q.º deseamos
implorar ala Mag.º divina, por medio de N.ºra
Madre n.ºra V.ºra de la Encarnar. Patrona de esta
V.ºra y su unico auxilio en semejantes necesi
dades, nos comoda su piedad y
el socorro de la lluvia, para el remedio de las
necesidades y aflicciones q.º ya se experimen
tan, Deseando ocurrir esta Villa en quanto
esta sea parte del Alivio comun, acordamos
q.º en la forma acostumbrada y de estilo ve
nanga a esta Villa una Hermita, la Ymagen
de N.ºra V.ºra y q.º se hagan las p.ºeres acostu
bradas adireccion de los V.ºros J.ºs Pedro Antonio
Marin, y J.º Juan Pheliazin, Regidores aquien
ca este Cargo por su turno haviendose los g.ºos
ordinarios del Caudal de Propios, pidiendo la l.ºa
cia correspondiente al V.ºro J.ºntend.ºte. a quien se
representen los V.ºros Comisarios con testimo
nio de este Acuerdo

Se hizo por los V.ºros J.ºs la cuenta de Propios
de esta Villa, perteneciente al año pasado de
veten. vetenta y quatro con la respuesta de
da a su Continuar. por el P.º J.º Vindico g.ºal
de este Conun y Comporandose los V.ºros J.ºs